

## **SICGMA**

## Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y **COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD** 

RADICADO: 08-758-40-03-004-2021-00181-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A (sucursal soledad) NIT. 900.768.933-8,
DEMANDADOS: PEDRO MIGUEL DE LA HOZ MALDONADO CC 1.048.278.065
MARTHA LUCIA MARMOL HURTADO C.C. 1.048.272.606

#### INFORME SECRETARIAL - Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia el cual estuvo en secretaria a fin que la parte ejecutante subsanara los yerros contenidos en la demanda, tal como le fue indicado en auto de datado el 29 de julio de 2021 y notificado por el estado No.121 de fecha 30 de julio de la misma anualidad.

Sírvase a proveer

**DANIELA ESPINSA GALE** SECRETARIA

### JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto de fecha 29 de julio de 2021 y notificado por el estado No.121 de fecha 30 de julio de la misma anualidad, se le ordenó a la parte demandante que subsanara la demanda presentada, para lo cual se otorgó el término de 5 días., sin que se evidencie memorial que enmiende la falencia advertida en el término concedido.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 90 del código general del proceso, se rechazará la demanda por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Anótese su salida en el libro radicador.

TERCERO: Devuélvase la demanda con sus anexos. Por Secretaría atiéndanse las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL La Juez



Atlántico. Colombia



# **SICGMA**

### Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y **COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-40-03-004-2021-00181-00 PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A (sucursal soledad) NIT. 900.768.933-8, DEMANDADOS: PEDRO MIGUEL DE LA HOZ MALDONADO CC 1.048.278.065 MARTHA LUCIA MARMOL HURTADO C.C. 1.048.272.606

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERATRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e3ace123273cba4e7dd781af2e0b91e9b8ebde2916444588a7415330c69603**Documento generado en 21/07/2022 07:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica